

El M. de Justicia se ha de servir de Proveyer y de
terminar segun lo Como de nro P. d. d. m. m. s.
demanda de Ceynte y Uno de Marzo de el
año pasado, lo qual Procede y se deve hacer
por lo general y quida los autos Resulta de
cho y alegado en que me afixmo favorable
y siguiente; Lo otro por que me afixme sup
dificado por sus Alcaides y no exucion de
firmos que me afixme presentos, haerse el
dado solo orden a la Contraria para que soli
de la Rejision de encavramiento de
Las Reales Ventas, Contra el Reaudador en
xal y a la Lexion enormissima que gaderas
y para Inexacticable el dho encavramien
to; y para que no pudiendo lo xarse esto con
la brevedad que pedia la Ojencia solicitada
se Alanteo, segun consta de dicha Instruc
cion: Lo otro por que excediendo de la, passo
a solicitar en el dho Consejo de la Real

